

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

LA PLATA, 22 de enero de 2014

VISTO que se han agotado los Listados de Transición destinados a la cobertura de técnico docente guardavidas, y

CONSIDERANDO:

Que las coberturas de cargos y horas provisionales y suplentes del técnico docente guardavidas se realiza en el marco de la Disposición N° 3/11 de la Dirección de Educación Física; Que en algunos distritos de la provincia de Buenos Aires, se han agotado los Listados vigentes para dicha cobertura;

Que en virtud de asegurar la atención de la matrícula que requiere de la prestación de servicios del técnico docente guardavidas, resulta necesario arbitrar las medidas conducentes a efectivizar la designación del personal específico;

Que corresponde dar precisiones para la confección y aplicación de un Listado de Emergencia en aquellos distritos que agotaron el Listado establecido por la Disposición aludida; Por ello,

EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN FÍSICA DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Anexo Único que consta de un (1) folio y forma parte integrante de la presente, referido a las "Pautas para la confección del Listado de Emergencia para la cobertura del cargo/horas técnico docente guardavidas", que se aplicará en la cobertura de provisionalidades y suplencias.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los aspirantes deberán poseer con carácter excluyente Título/Certificación de Guardavidas, Libreta de Guardavidas, otorgados por autoridad competente y la correspondiente reválida aprobada con vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedida.

ARTÍCULO 3°. Indicar que no se otorgará puntaje docente al personal con desempeño en la función de guardavidas, a los efectos de todas las acciones estatutarias

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Listado de Emergencia se utilizará exclusivamente en aquellos distritos que agotaron el Listado de Transición. persistiendo la necesidad de cobertura de provisionalidades y suplencias del cargo/horas técnico docente guardavidas.

ARTÍCULO 5°. Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección. girar para aval a la Subsecretaría de Educación; notificar a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Recursos Humanos, a las Direcciones de Nivel y Modalidad involucradas, a la Dirección de Administración de Recursos Humanos y, por su intermedio a los Consejos Escolares a la Dirección de Inspección General, a las Jefaturas Regionales y Distritales, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio, a las Secretarías de Asuntos Docentes, y por intermedio de estas últimas a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 1/14

ANEXO ÚNICO

"Pautas para la confección del Listado de Emergencia para la cobertura del cargo/horas técnico docente guardavidas".

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

- Poseer Título/Certificación de Guardavidas.
- Contar con Libreta de Guardavidas con reválida aprobada, de acuerdo al plazo establecido en el artículo 2° de la presente Disposición. • Presentar original y copia del DNI.
- En caso de poseer desempeño en la función de Guardavidas en indistintos ámbitos laborales, presentar constancia certificada.

CONFECCIÓN DEL LISTADO

La Secretaría de Asuntos Docentes elaborará el Listado de Emergencia según los siguientes criterios:

- 1) Mayor desempeño acreditado en la función de guardavidas en indistintos ámbitos laborales.
- 2) En caso de paridad, se considerará la Antigüedad del Título a partir del año de egreso y valorando 0,25 centésimos por año.